

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	20 de mayo de 2025			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Reunión de asistencia para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-286-2024, conforme a las observaciones emitidas por la SMA a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-286-2024.			
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	--
			Razón:	--

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Hugo Frías Ossandón
Cargo:	Abogado Gerencia Legal
Empresa u Organización:	Anglo American Sur S.A.
Rut empresa u organización:	77.762.940-9
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Unidad Fiscalizable El Soldado
Dirección del titular:	Avenida Isidora Goyenechea 2800, Las Condes
Correo electrónico:	

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Gissela Vergara	Gerente Gerencia Salud, Seguridad y Medio Ambiente El Soldado	
2	Nelson Gutierrez	Superintendente Recursos Hídricos El Soldado	
3	Valentina Estrada	Asesor Sustentabilidad y Biodiversidad El Soldado	
4	Christian Cintolesi	Hidrogeólogo Anglo American	

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

5	Hugo Frías	Abogado Gerencia Legal Anglo American	
---	------------	--	--

	Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.
--	--

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Orientación para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-286-2024, conforme a las observaciones emitidas por la SMA a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-286-2024.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

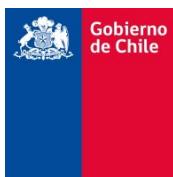
Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Hugo Frias Ossandon

Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA REUNION DE DIRECTORIO otorgado el 28 de Enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N° 1139 - 2025.-

Santiago, 28 de Enero de 2025.-



123456970219
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456970219.- Verifique validez en [Fojas.cl](http://www.fojas.cl)

CUR Nro: F4727-123456970219.-



Rep. N°:1.139/2025.-

AB/S. Moena

OT:171937.-J.R:V.Calvuen.- D.DR

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO DE ANGLO AMERICAN SUR S.A.

**DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024, EN 17 CHARTERHOUSE STREET,
LONDON, SALA DEL DIRECTORIO.**

En Santiago de Chile, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco, ante mí, **MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA**, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Avenida Apoquindo Número tres mil treinta y nueve, piso cinco, comuna de Las Condes, comparece: doña **SOFIA PAZ MOENA MADRID**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad Número quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete guion dos, domiciliada para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea Número dos mil ochocientos, piso cuarenta y seis, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir en su parte pertinente a escritura pública ACTA SESION DE DIRECTORIO "ANGLO AMERICAN SUR S.A." (LA "COMPANÍA") REALIZAA EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN DIECISIETE CHARTERHOUSE STREET, LONDON, SALA DEL DIRECTORIO, cuyo tenor es el siguiente: **UNO. Asistencia.** La reunión comenzó a las dos pm, estando presentes los directores: El Señor Ruben Fernandes no pudo asistir a la reunión y la señora Claudia Garrido



Certificado N°
123456970219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



participó, en persona, como Directora Suplente. Patricio Hidaldo, Eleanor Blyth, Alejandro Sanhueza y Yasutaka Okamoto participaron en persona a la reunión mediante. Asistieron como observadores por parte de MC Inversiones Limitada los señores Kei Tsuchiya y Shu Kato, los que participaron de la reunión en persona. Asistieron como observadores por parte de Inversiones Mineras Becrux S.p.A los señores Rodrigo Barrera, Kimihiko Kobayashi y Kenta Saito, los que participaron de la reunión en persona. Presente de parte de la administración de Anglo American Sur S.A. los señores Pablo Miranda y Humberto Luardo. Con la presencia de los miembros del Directorio y habiendo sido citados a todos los Directores, la sesión se encuentra válidamente constituida, pudiendo el Directorio deliberar las materias programadas. Se dejó constancia que toda la documentación y discusiones son estrictamente reservadas y confidenciales y sujetas al Pacto de Accionistas (Shareholders Agreement) y al cumplimiento de la ley de Libre Competencia. Actuó como Presidenta la señora Claudia Garrido en ausencia de Ruben Fernandes quien debidamente informó este hecho y como Secretaria la señora Paola Cifuentes. **dos.**

Renuncia y Designación de Directores. El Presidente hizo presente que el Sr. Taro Abe presentó su renuncia a su cargo de director de la Compañía con efecto inmediatamente anterior a la sesión de hoy. El Presidente también hizo presente que el director suplente del señor Abe, el señor Shu Kato, presentó su renuncia a su cargo de director de la Compañía, con efecto inmediatamente anterior a la sesión de hoy. De acuerdo a lo establecido en el Pacto de Accionistas, para llenar estas vacantes, MC Inversiones Limited designó al Sr. Yasutaka



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Okamoto como director titular de Anglo American Sur S.A. y designó a Shu Kato como director suplente del sr. Okamoto. MC Inversiones Limited solicitó al directorio que, de conformidad al artículo treinta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, designará a los señores Yasutaka Okamoto y Shu Kato en los cargos señalados, para desempeñarlos hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual se deberá renovar la totalidad del directorio. El directorio aprobó unánimemente, la designación del Sr. Yasutaka Okamoto, como director titular y del Sr. Shu Kato como su respectivo director suplente. El señor Yasutaka Okamoto, presente en la sesión, aceptó su designación y tomó posesión del cargo con efecto inmediato.

tres. Aprobación del Acta de la Reunión de Directorio anterior. Por el voto unánime de todos los directores asistentes se aprueba el acta de la reunión de directorio anterior, realizada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

cuatro. Aprobación de Poderes para la Compañía La secretaría informó a los miembros del directorio sobre la necesidad de nombrar nuevos apoderados de la Compañía, quienes ejercerán los poderes generales y especiales de administración y representarán a la Compañía en todos los actos, contratos y acciones que sean requeridos. El Directorio, en forma unánime, acordó revocar el poder de fecha tres de Agosto de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio doce mil trescientos cuarenta y siete guión dos mil veintitrés. El Directorio acuerda, por unanimidad, que esta revocación sólo producirá efectos una vez que los poderes aquí otorgados hayan sido reducidos a escritura pública. Sin



perjuicio de lo anterior, la revocación de poderes materia de este acuerdo no afectará la validez de los actos ejecutados por los mandatarios, en ejercicio de sus facultades, hasta la fecha ya indicada. Expresamente se deja constancia que se mantienen plenamente vigentes los mandatos judiciales que se hayan otorgado para juicios que se encuentren actualmente en tramitación y los mandatos y poderes otorgados que no son expresamente revocados en este acto.

Uno. Poderes Generales de Administración

El Directorio, por voto unánime de los miembros presentes, acordó otorgar poderes a los señores Patricio Ignacio Hidalgo Zapata, Eleanor Mary Blyth, Paola Isabel Cifuentes Miranda, Rachel Mary Combret, Marcelo Bustos Collao, Paulina Jaramillo Osbén, Jorge Ignacio Crossley Karmelic, Benjamín Aleksander Martinich Bustamante, Juan Pablo Schaeffer Fabres, Claudia Valeria Garrido Stuardo, Adriane Asmar de Lucas Gagliardi y Juan Alberto Mardones Soto en adelante, Apoderados Generales A, a fin de que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan representar a ANGLO AMERICAN SUR S.A. con las más amplias facultades de administración, incluyendo, sin limitación, las que se señalan a continuación. Se comprenden las facultades de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, mineras, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de





cualquiera índole, todo por cuenta propia o ajena o actuando en la representación de terceros. No obstante lo anterior, uno cualquiera de los referidos apoderados, actuando individual e indistintamente, podrá representar a ANGLO AMERICAN SUR S.A. en el ejercicio de las facultades señaladas en los numerales dos), veintinueve), treinta y uno), treinta y dos), treinta y tres), treinta y cuatro), treinta y cinco), treinta y seis), treinta y siete), cuarenta y dos), cuarenta y tres), cuarenta y cuatro) y cuarenta y cinco) siguientes. En especial, actuando de la forma antes indicada, los apoderados podrán, sin que la enumeración que sigue pueda estimarse en ningún caso como limitativa: uno) disponer de bienes y todas las facultades que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la Sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, mineras, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo por cuenta propia o ajena o actuando en la representación de terceros. Asimismo, dichos apoderados, en el ejercicio de sus facultades, podrán celebrar válidamente actos, contratos o convenciones en los cuales el mismo apoderado, por si sólo o en conjunto con otros apoderados, comparezca por una o más de las restantes partes de dicho acto jurídico; dos) ser notificado y/o emplazado en representación de la Sociedad respecto de investigaciones, procedimientos administrativos, procedimientos judiciales voluntarios o



contenciosos, o respecto de cualquier tipo de acción, demanda o requerimiento; tres) contratar con bancos e instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, préstamos o mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas corrientes comerciales, sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de cualquier especie, abrir acreditivos, realizar operaciones de factoring, de compra o venta a futuro de monedas o productos y las denominadas derivativas, contratos de derivados, futuros, etc., abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o especiales; contratar, arrendar y abrir cajas de seguridad, incluyendo la facultad de designar a las personas autorizadas para tener acceso a ellas; y terminar cualquiera de los contratos antes mencionados; y, en general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase de operaciones y actividades sociales, conviniendo en las condiciones de reajustabilidad, intereses, cláusulas de exigibilidad o aceleración y toda otra relacionada con tales operaciones; cuatro) operar en las cuentas corrientes bancarias de depósito que la Sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, tanto en moneda nacional como extranjera, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, firmar cartas de instrucciones bancarias, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com.ar>



a nombre de la Sociedad; cinco) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en forma simple o en cobranza, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en custodia o garantía y pólizas o certificados de seguros, contratar y cancelar boletas de garantía bancaria respecto de obligaciones sociales; seis) operar con amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo, efectuar colocaciones de dinero de la Sociedad en el mercado financiero local e internacional, y rescatar, cobrar y percibir los dineros objeto de estas colocaciones en cualquier tiempo; siete) comprar y vender divisas, al contado o a futuro; ocho) efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, especialmente aquellas contempladas en las Normas de Cambios Internacionales y en las Normas Financieras del Banco Central de Chile; nueve) otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, efectúen las operaciones y tramitaciones conducentes a la aplicación de títulos de la deuda externa chilena a inversiones que realice o reciba la Sociedad de acuerdo a los



Capítulos Dieciocho y Diecinueve de las Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; diez) otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, vendan moneda extranjera al Banco Central de Chile con pacto de recompra, de acuerdo al Capítulo Cuatro-Uno-E de las Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; once) celebrar toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones, declaraciones y actos jurídicos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la Sociedad le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar; doce) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, celebrar contratos de avío, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





toda clase de bienes raíces, concesiones mineras, conjuntos industriales y universalidades, derechos o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos; trece) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles incorporales o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de ellos o derechos sobre ellos; catorce) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados



especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, prohibiciones y limitaciones de dominio o derechos sobre ellos; quince) contratar la prestación de servicios en cualquier carácter, sea como prestador o prestatario de los servicios, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **dieciséis**) celebrar contratos de ejecución de obras y de construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **diecisiete**) celebrar contratos de seguro, de fletamiento, transporte dentro o fuera del país, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, concesionarios y para constituir a la Sociedad en tales caracteres, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **dieciocho)** celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **diecinueve)** respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso; **veinte)** ceder créditos, derechos y derechos litigiosos, y aceptar cesiones; **veintiuno)** pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; **veintidós)** constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase, endosar documentos en garantía y, en general, constituir toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero



solamente para caucionar obligaciones sociales; aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas, pudiendo convenir en ellas toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **veintitrés)** solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y suscribir los contratos a que dichas concesiones den lugar, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **veinticuatro)** cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier causa o título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la Sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga; **veinticinco)** pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, novar, compensar, resciliar y en general extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, extinguiendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; **veintiséis)** convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.mx>





civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, actuar como socio, participe, gestor, administrador, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aun aquellas que impliquen cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales, con amplias facultades, entre éstas las de transformar, fusionar y dividir las sociedades en que participe, ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas, instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **veintisiete**) retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos; **veintiocho**) comprar toda clase de bienes corporales muebles y contratación de todo tipo de servicios, sea en territorio nacional o en el extranjero, mediante la emisión de órdenes de compra y/o órdenes de servicios; firmar solicitudes de cotización, requisiciones de compra y órdenes de compra para la adquisición de toda clase de bienes y productos, así como requisiciones de contratación de servicios y órdenes de servicios para la contratación de éstos.; **veintinueve**) celebrar contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles término en cualquier forma, y firmar toda la documentación correspondiente, incluyendo finiquitos; **treinta**) negociar



colectivamente, y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo, modificarlos o ponerles término; **treinta y uno**) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad; **treinta y dos**) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Direcciones del ramo, y ante los organismos públicos o privados de previsión o seguridad social, salud y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Caja de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y cajas de previsión, Instituciones de Salud Previsional o ISAPRES, Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Comisiones de Medicina Preventiva, Mutualidades de empleadores, Cajas de Compensación, y cualesquier otros organismos, entidades o empresas de, o relacionadas con, previsión o seguridad social, salud, y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En virtud de dicha representación, podrán hacerse cargo de citaciones o concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la Sociedad o de sus trabajadores; **treinta y tres**) representar a la Sociedad en o ante la Dirección Nacional, Direcciones Regionales e



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





Inspecciones del Servicio de Impuestos Internos en relación a citaciones, reclamaciones, infracciones tributarias, consultas, solicitudes y tramitaciones; y en o ante la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales, Provinciales o Comunales, en relación a consultas, solicitudes y tramitaciones, pudiendo cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad, por cualquier razón o título, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **treinta y cuatro**) declarar, retener y pagar los impuestos señalados en la Ley sobre Impuesto a la Renta; el impuesto al valor agregado e impuestos especiales a las ventas y servicios; los impuestos de timbres y estampillas; el impuesto territorial; los impuestos, derechos y patentes municipales; la patente anual sobre concesiones o pertenencias mineras; el ex impuesto habitacional, si procediere; y cualquier otro impuesto, derecho, tasa, patente o gravamen establecido en otras leyes o reglamentos o que se establezcan en el futuro o que los reemplacen, modifiquen o complementen que correspondan ser declarados y/o pagados ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías u otros servicios, bancos e instituciones financieras encargados de recibir dichas declaraciones y pagos; **treinta y cinco**) efectuar las declaraciones y recuperaciones del impuesto al valor agregado de exportadores a que se refiere el Decreto Supremo Número trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento del Artículo treinta y seis del Decreto Ley Número ochocientos veinticinco del año mil novecientos setenta y cuatro, o los textos legales que los reemplacen, modifiquen o



complementen; efectuar las declaraciones y recuperación del impuesto específico a los combustibles a que se refiere la Ley Número dieciocho mil quinientos dos del año mil novecientos ochenta y seis, o los textos legales que la reemplacen, modifiquen o complementen; y hacer las declaraciones y recuperaciones de cualquier otro impuesto, derecho, tasa o gravamen que corresponda declarar y recuperar a la Sociedad; **treinta y seis**) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad; **treinta y siete**) representar judicialmente a la Sociedad en o ante toda clase de juicios y en asuntos de jurisdicción voluntaria, sea en calidad de denunciante, demandante, querellante, reclamante, recurrente, denunciada, demandada, querellada, reclamada, recurrida, tercerista, interesada, o en cualquier otra forma, ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales, con todas las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose la facultad de reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir, celebrar avenimientos, conciliaciones y transacciones judiciales y extrajudiciales, designar también peritos, contadores,



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción; iniciar, tramitar y concluir toda clase de gestiones judiciales en que la Sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro ante cualquier tribunal y en juicio de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia; asumir personalmente el patrocinio y/o poder de los juicios, en los asuntos de jurisdicción voluntaria o en las reclamaciones en que intervengan a nombre de la Sociedad, otorgar patrocinios y/o poder a otras personas habilitadas para el ejercicio de la profesión de abogado, con algunas o todas las facultades a que se refiere este mandato; **treinta y ocho**) constituir propiedad minera solicitando concesiones para explorar o explotar a través de pedimentos o manifestaciones y realizar todos y cada uno de los trámites y diligencias tendientes a ello, adquirir servidumbres mineras, requerir la protección material o jurídica de las propiedades o solicitudes en trámite, interponiendo las acciones o excepciones de nulidad, caducidad y demás que correspondan; **treinta y nueve**) comercializar, en cualquier forma, en el territorio nacional o en el extranjero, los productos minerales y/o generados en los diversos procesos productivos y de fundición, pudiendo firmar al efecto todos los documentos públicos y privados que den cuenta de los acuerdos que se adopten; **cuarenta**) realizar operaciones de importación y exportación y en general de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de



garantía y pedir su devolución, retirar los documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; **cuarenta y uno**) celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los productos y subproductos o para el traslado de los bienes o productos que se compren o vendan en el mercado nacional, y convenir los fletes, portes, seguros y demás gastos relativos al transporte de la producción, bienes o productos referidos; convenir contratos de embarque o desembarque, carga o descarga, mediciones o pesajes, análisis o pruebas de los productos, y los demás que sean necesarios para la comercialización de productos y subproductos; **cuarenta y dos**) representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, corporaciones, fundaciones y asociaciones gremiales, autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en general entes de la administración



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





pública cualquier que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Ministerio Público, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, rectificaciones de declaraciones de impuestos, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; **cuarenta y tres**) solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas, comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas; **cuarenta y cuatro**) entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **cuarenta y cinco**) representar a la Sociedad en o ante el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería y/u Oficinas Regionales, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Secretaría Regional Ministerial de Salud y Subsecretaría de Telecomunicaciones o los organismos que reemplacen o subroguen a cualquiera de ellos, para efectuar presentaciones y tramitar, hasta su total terminación, todas las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones, constitución de derechos, o



modificaciones de todos ellos, que sean de competencia de cualesquiera de dichos Servicios, Dirección, Superintendencias, Secretaría Regional Ministerial o Subsecretaría; y **cuarenta y seis**) delegar todo o en parte sus facultades y conferir poderes amplios o especiales, modificarlos, terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones. A todos los efectos señalados el mandatario o mandatarios podrán suscribir los documentos y escrituras públicas o privadas, escritos, formularios, planillas, declaraciones y demás que sean necesarios. **DOS. PODERES ESPECIALES:** Por el presente acto, se otorgan los siguientes poderes: **A) Poderes Bancarios y Financieros:** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las facultades de: a) contratar con bancos e instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en exterior, en moneda nacional o extranjera; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o especiales; contratar, arrendar y abrir cajas de seguridad, incluyendo la facultad de designar a las personas autorizadas para tener acceso a ellas; y terminar cualquiera de los contratos antes mencionados. b) contratar con bancos e instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, préstamos o mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas corrientes comerciales, sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de cualquier especie, abrir acreditivos, realizar operaciones de factoring, de compra o venta a futuro de monedas o productos



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.cl>



y las denominadas derivativas, contratos de derivados, futuros, etc., y, en general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase de operaciones y actividades sociales, conviniendo en las condiciones de reajustabilidad, intereses, cláusulas de exigibilidad o aceleración y toda otra relacionada con tales operaciones; **c)** operar en las cuentas corrientes bancarias de depósito que la Sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, tanto en moneda nacional como extranjera, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, firmar cartas de instrucciones bancarias, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista a nombre de la Sociedad; **d)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en forma simple o en cobranza, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en custodia o garantía y pólizas o certificados de seguros, contratar y cancelar boletas de garantía bancaria respecto de obligaciones sociales; **e)** operar con amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos



por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo, efectuar colocaciones de dinero de la Sociedad en el mercado financiero local e internacional, y rescatar, cobrar y percibir los dineros objeto de estas colocaciones en cualquier tiempo; **f)** comprar y vender divisas, al contado o a futuro; **g)** efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, especialmente aquellas contempladas en las Normas de Cambios Internacionales y en las Normas Financieras del Banco Central de Chile; **h)** otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, efectúen las operaciones y tramitaciones conducentes a la aplicación de títulos de la deuda externa chilena a inversiones que realice o reciba la Sociedad de acuerdo a los Capítulos Dieciocho y Diecinueve de las Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; y **i)** otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Sociedad, vendan moneda extranjera al Banco Central de Chile con pacto de recompra, de acuerdo al Capítulo Cuatro-Uno-E de las Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen.

Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: **/i/** actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; o **/ii/** actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Bancarios, sin limitaciones de monto.

Apoderados Bancarios: uno. Patricio Ignacio Hidalgo Zapata;



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



dos. Eleanor Mary Blyth; tres. Humberto Enrique Luardo Caro; cuatro. Oriana Isabel Morales Morales; cinco. Ana María Jara Calderón; seis. Renato Sebastián Iturrate Ugalde; y siete. Jaime Sergio Salinas Díaz. **B) Poderes Contractuales. B.UNO.**

Facultades Contractuales Clase A: A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) celebrar toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones, declaraciones y actos jurídicos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar; b) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, celebrar contratos de avio; o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes raíces, concesiones mineras, conjuntos industriales y



universalidades, o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos; y c) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles incorporales o cuotas de derechos en dichos bienes, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de ellos o derechos sobre ellos. **Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de cualquiera de las siguientes maneras:** /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera Apoderados Clase A Contractuales, sin limitaciones de monto. **B.DOS. Facultades Contractuales Clase B.** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) comprar, adquirir, vender, permutar, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing,



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



depósito, comodato o consignación, uso o usufructo, o celebrar contratos de promesa en relación a los contratos antes mencionados, respecto de toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; aceptar o constituir sobre ellos gravámenes, hipotecas, prohibiciones y limitaciones de dominio o derechos sobre ellos; b) contratar la prestación de servicios en cualquier carácter, sea como prestador o prestatario de los servicios, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; c) celebrar contratos de ejecución de obras y de construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; d) celebrar contratos de seguro, de fletamiento, transporte dentro o fuera del país, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo, recibir y entregar



consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, concesionarios y para constituir a la Sociedad en tales caracteres, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; e) celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; f) respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso; g) ceder créditos, derechos y derechos litigiosos, y aceptar cesiones; h) pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y acepta la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; i)



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase, endosar documentos en garantía y, en general, constituir toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente para caucionar obligaciones sociales; aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas, pudiendo convenir en ellas toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; j) solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y suscribir los contratos a que dichas concesiones den lugar, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; k) cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier causa o título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la Sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga; l) pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, novar, compensar, resciliar y en general extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra



especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, extinguiendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; m) convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, actuar como socio, participe, gestor, administrador, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aun aquellas que impliquen cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales, con amplias facultades, entre éstas las de transformar, fusionar y dividir las sociedades en que participe, ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas, instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; y n) retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos. **Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras:** /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera Apoderados Clase A Contractuales, sin limitaciones de monto; /iii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Clase A Contractuales conjuntamente con uno cualquiera de los



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





Apoderados Clase B Contractuales, hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos; o /iv/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B Contractuales, hasta por un monto equivalente a un millón de dólares de los Estados Unidos de América. **B.TRES. Facultades Contractuales Clase C.** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las facultades de comprar de toda clase de bienes corporales muebles y contratación de todo tipo de servicios, sea en territorio nacional o en el extranjero, mediante la emisión de órdenes de compra y/o órdenes de servicios; firmar solicitudes de cotización, requisiciones de compra y órdenes de compra para la adquisición de toda clase de bienes y productos, así como requisiciones de contratación de servicios y órdenes de servicios para la contratación de éstos. Retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas mediante la actuación conjunta de uno cualesquiera de los Apoderados Clase C Contractuales, con uno cualesquiera de los Apoderados Clase B Contractuales, hasta por un monto equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **B.CUATRO. Facultades Contractuales Clase D.** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando de la forma en que se indica, tendrán las facultades de celebrar contratos de ventas de escorias y chatarras. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas mediante la



actuación conjunta de dos cualquiera de los Apoderados Clase D Contractuales. Apoderados Clase A Contractuales: uno. Eleanor Mary Blyth; dos. Patricio Ignacio Hidalgo Zapata; tres. Jorge Ignacio Crossley Karmelic; cuatro. Guisella Alejandra Echeverría Zurita; cinco. Felipe Esteban Aránguiz Moya; seis. Francesca Gemita Milani Torres; siete. Benjamín Aleksander Martinich Bustamante; ocho. Marcelo Bustos Collao, y nueve. Paulina Jaramillo Osbén. Apoderados Clase B Contractuales: uno. Carlos Ernesto Tolmo González; dos. Christian Andres Montecino Silva; tres. Jorge Antonio Álvarez Borquez; cuatro. Oscar Gavilán Sepúlveda; cinco. Javier Ignacio Alcalde Hunt; seis. Steven Hugh Chellew Traub; siete. Alejandro Mauricio Iturriaga Guajardo; y ocho. Diego Andrés Olea Bouchat. Apoderados Clase C Contractuales: uno. Alisson Constanza Castro Vivanco; dos. Hermann Christian Pérez Vargas; tres. Jaime Antonio Duran Meza; cuatro. María Estefanía Arias Leal; cinco. Rodolfo Esteban Valenzuela Mora; seis. Francisca Paulina Rivera Varas; siete. José Miguel Trigo Pávez; ocho. Pablo Antonio Álvarez Alegria; nueve. Mauricio Alfredo Moyano Ramírez; diez. Milena Ximena Guerra León; once. Diego Ignacio Medel Chacon; doce. Natalie Karen Tabensky Rekai; trece. Mario Fernando Farias Kyriakou; catorce. Macarena Alejandra Romo González; quince. Jorge Antonio Ramos Faundez; dieciséis. Ana Josset Duran Faez; diecisiete. Eduardo Agustín González Miranda; dieciocho. Marcela Alejandra Ibarra Araya; diecinueve. Patricia Andrea Rojas Cortes; veinte. Paula Eugenia Serrano Vilche; veintiuno. Constanza Michel Lagos Boldrini; veintidós. Alfredo Santiago Rojas Veliz; veintitrés. Cristian Rafael



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Pérez Rodríguez; veinticuatro. Danny Sobarzo Bianco; veinticinco. Ignacio Esteban Bernal Sanhueza; veintiséis. Mariel Liliette Ortiz Oliva; veintisiete. Marcelo Del Carmen Araya Alamos; veintiocho. Linda Antonia Rojas Ahumada; veintinueve. Maria Soledad Ojeda Wargny; treinta. Natalia Calle Calvo; y treinta y uno. Luis Sergio Llanos González.

Apoderados Clase D Contractuales: uno. Juan Carlos Araya Pedraza; y dos. Benjamin Aleksander Martinich Bustamante. C) Poderes Recursos Humanos: A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) celebrar contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles término en cualquier forma, y firmar toda la documentación correspondiente, incluyendo finiquitos; b) negociar colectivamente, y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo, modificarlos o ponerles término; c) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad; y d) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Direcciones del ramo, y ante los organismos públicos o privados de previsión o seguridad social, salud y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Caja de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de



Normalización Previsional y cajas de previsión, Instituciones de Salud Previsional o ISAPRES, Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Comisiones de Medicina Preventiva, Mutualidades de empleadores, Cajas de Compensación, y cualesquier otros organismos, entidades o empresas de, o relacionadas con, previsión o seguridad social, salud, y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. En virtud de dicha representación, podrán hacerse cargo de citaciones o concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la Sociedad o de sus trabajadores. **Las facultades señaladas en las letras a) y d), serán ejercidas de las siguientes maneras:** /i/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Generales A individualmente, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Laborales individualmente, sin limitaciones de monto. **Las facultades señaladas en la letra b), serán ejercidas de las siguientes maneras:** /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A sin limitación de monto; o /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Laborales, sin limitación de monto. **Las facultades señaladas en la letra c), serán ejercidas actuando cualquiera de los Apoderados Laborales individualmente, sin limitaciones de monto.** **Apoderados Laborales:** uno. Rachel Mary Combret; dos. Gabriela Carolina Torres Castillo; tres. Heidi Elisabeth Miethe Sainz; cuatro. Ricardo Alfonso Roca Silva; cinco. Ana María Jara Calderón; seis. Marcela Carolina Bucarey



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Zelaya; siete. Patricia Zamora Olivares; ocho. Diego Perez Diaz; nueve. Andrea Valenzuela Abbott; diez. Natalia Andrea Godoy Salinas; once. Jenniffer Paulina Navarrete de la Jara; doce. Magdalena Rosalia Medina Riff; trece. Gerardo Andres Zamorano Vera; y catorce. Pamela Ester Svigilsky Godoy. **D) Poderes Tributarios:** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) representar a la Sociedad en o ante la Dirección Nacional, Direcciones Regionales e Inspecciones del Servicio de Impuestos Internos en relación a citaciones, reclamaciones, infracciones tributarias, consultas, solicitudes y tramitaciones; y en o ante la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales, Provinciales o Comunales, en relación a consultas, solicitudes y tramitaciones, pudiendo cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad, por cualquier razón o título, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; b) declarar, retener y pagar los impuestos señalados en la Ley sobre Impuesto a la Renta; el impuesto al valor agregado e impuestos especiales a las ventas y servicios; los impuestos de timbres y estampillas; el impuesto territorial; los impuestos, derechos y patentes municipales; la patente anual sobre concesiones o pertenencias mineras; el ex impuesto habitacional, si procediere; y cualquier otro impuesto, derecho, tasa, patente o gravamen establecido en otras leyes o reglamentos o que se establezcan en el futuro o que los reemplacen, modifiquen o complementen que correspondan ser declarados y/o pagados ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías u otros servicios, bancos e



instituciones financieras encargados de recibir dichas declaraciones y pagos; c) efectuar las declaraciones y recuperaciones del impuesto al valor agregado de exportadores a que se refiere el Decreto Supremo Número trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamentario del Artículo treinta y seis del Decreto Ley Número ochocientos veinticinco del año mil novecientos setenta y cuatro, o los textos legales que los reemplacen, modifiquen o complementen; efectuar las declaraciones y recuperación del impuesto específico a los combustibles a que se refiere la Ley Número dieciocho mil quinientos dos del año mil novecientos ochenta y seis, o los textos legales que la reemplacen, modifiquen o complementen; y hacer las declaraciones y recuperaciones de cualquier otro impuesto, derecho, tasa o gravamen que corresponda declarar y recuperar a la Sociedad; y d) efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales relativos a contratos de trabajo, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Sociedad. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Generales A individualmente, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Tributarios individualmente, sin limitaciones de monto.

Apoderados Tributarios uno. Carla Andrea Maldonado Vargas dos. Julio Andrés Gamboa Jaque; tres. Vialka Fabiola Sánchez Rojas; cuatro. Juan Guillermo Fernández Salgado; y cinco.





María Cristina Lizana Castro. E) **Representación Judicial:** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) representar judicialmente a la Sociedad en o ante toda clase de juicios y en asuntos de jurisdicción voluntaria, sea en calidad de denunciante, demandante, querellante, reclamante, recurrente, denunciada, demandada, querellada, reclamada, recurrida, tercerista, interesada, o en cualquier otra forma, ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales, con todas las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose la facultad de reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, celebrar avenimientos, conciliaciones y transacciones judiciales y extrajudiciales, designar también peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción; iniciar, tramitar y concluir toda clase de gestiones judiciales en que la Sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro ante cualquier tribunal y en juicio de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia; asumir personalmente el patrocinio y/o poder de los juicios, en los asuntos de jurisdicción voluntaria o en las reclamaciones en que intervengan a nombre de la Sociedad, otorgar patrocinios



y/o poder a otras personas habilitadas para el ejercicio de la profesión de abogado, con algunas o todas las facultades a que se refiere este mandato. Todo lo anterior, con la expresa limitación de no poder contestar demandas sin previa notificación a los apoderados generales de la Sociedad; y b) constituir propiedad minera solicitando concesiones para explorar o explotar a través de pedimentos o manifestaciones y realizar todos y cada uno de los trámites y diligencias tendientes a ello, adquirir servidumbres mineras, requerir la protección material o jurídica de las propiedades o solicitudes en trámite, interponiendo las acciones o excepciones de nulidad, caducidad y demás que correspondan. **Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas mediante la actuación individual de uno cualquiera de los Abogados Designados, con la limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación a los Apoderados Generales.** A. **Abogados Designados:** uno. Paola Isabel Cifuentes Miranda. dos. Hugo Fries Ossandon; tres. María José Sotomayor Mesa; cuatro. Sofía Paz Moena Madrid. F) **Poderes Marketing:** A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) comercializar, en cualquier forma, en el territorio nacional o en el extranjero, los productos minerales y/o generados en los diversos procesos productivos y de fundición, pudiendo firmar al efecto todos los documentos públicos y privados que den cuenta de los acuerdos que se adopten; b) realizar operaciones de importación y exportación y en general de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; c) celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los productos y subproductos o para el traslado de los bienes o productos que se compren o vendan en el mercado nacional, y convenir los fletes, portes, seguros y demás gastos relativos al transporte de la producción, bienes o productos referidos; convenir contratos de embarque o desembarque, carga o descarga, mediciones o pesajes, análisis o pruebas de los productos, y los demás que sean necesarios para la comercialización de productos y subproductos; y d) retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo, así como efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas



por la importación de bienes o productos. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; /ii/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A Marketing, sin limitaciones de monto; /iii/ actuando uno cualquiera de los Apoderados Clase A Marketing, conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B Marketing, hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos; /iv/ actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B Marketing, hasta por un monto equivalente a un millón de dólares de los Estados Unidos; o /v/ actuando ANGLO AMERICAN SUR S.A., a través de sus Apoderados Generales A o apoderados designados especialmente al efecto, sin limitaciones de monto. Apoderados Clase A Marketing: uno. Carlos Alberto Gil; dos. Paola Cifuentes Miranda; y tres. Eleanor Mary Blyth. Apoderados Clase B Marketing: uno. Benjamín Ernesto Subiabre Mardones; dos. Paula Andrea Nazar Zaror; tres. Harald Maximilian Schramm Johnson; cuatro. Rodolfo Andrés Feliu Hinke; cinco. Lorena Sepúlveda Flores; seis. Verónica Chandia Hernández; siete. Guillermo Ernesto Gaytan Cisternas; ocho. Barbara Carolina Escobar Navarrete; nueve. Alejandro Javier Reischel Silva; diez. María Paz Cáceres Lavados; once. Luciana Barbosa Do Nascimento; y doce. Ignacio Andrés Feldman Fuentes. G)

Representación ante Organismos: A los apoderados que se señalan a continuación, quienes actuando en la forma en que se indica, tendrán las siguientes facultades: a) representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias





facultades ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, corporaciones, fundaciones y asociaciones gremiales, autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en general entes de la administración pública cualquier que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Ministerio Público, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, rectificaciones de declaraciones de impuestos, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; b) solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas; c) entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros; reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; y d) representar a la Sociedad en o ante el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería y/o Oficinas Regionales, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Secretaría Regional Ministerial de Salud y Subsecretaría de Telecomunicaciones o los organismos que reemplacen o subroguen a cualquiera de ellos, para efectuar



presentaciones y tramitar, hasta su total terminación, todas las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones, constitución de derechos, o modificaciones de todos ellos, que sean de competencia de cualesquiera de dichos Servicios, Dirección, Superintendencias, Secretaría Regional Ministerial o Subsecretaría, con la limitación que el inicio de las gestiones sólo pueden ser efectuados por los apoderados generales de la Sociedad o un apoderado por medio de un poder especialmente otorgado al efecto. Las facultades señaladas en esta sección podrán ser ejercidas de las siguientes maneras: /i/ actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Generales A, sin limitaciones de monto; o /ii/ actuando individualmente uno cualquiera de los Abogados Designados, sin limitaciones de monto. **Facultad para reducir a escritura pública** El Directorio facultó a la Secretaria, Paola Cifuentes Miranda, y a los abogados Sofía Moena, María José Sotomayor y Hugo Frías para que uno cualquiera de los anteriores proceda a reducir esta columna en español de la presente acta a escritura pública, sin esperar su posterior aprobación, y al portador de una copia autorizada de la misma, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago. **Otros Asuntos** No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión a las cuatro diez pm. Hay seis firmas electrónicas sobre los nombres Chairman / president Claudia Garrido, Director Patricio Hidalgo, Eleanor Blyth Director, Alejandro Sanhueza Director, Yasutaka Okamoto Director, Paola Cifuentes Secretary / Secretario. Conforme con su original. Minuta redactada por la

Pag: 41/43



**Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas>**



MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO

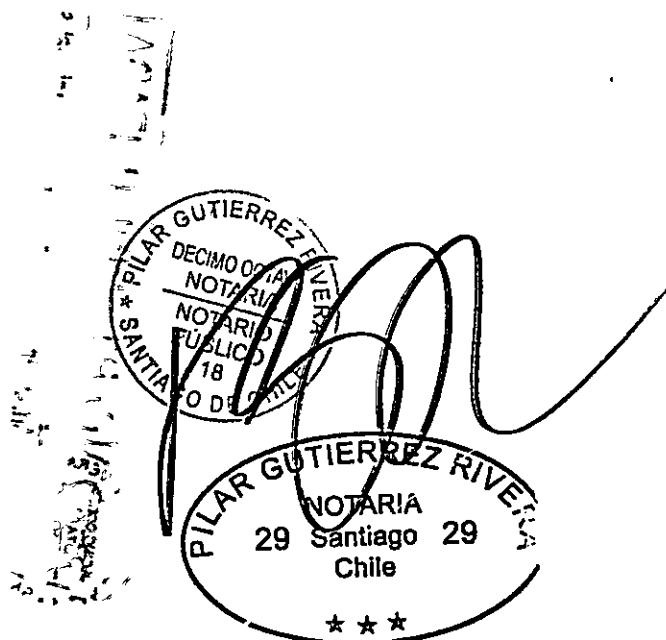


abogada Sofia Moena. En comprobante y previa lectura, firma
la compareciente. Di copia. Doy fe.

Sofia Moena Madrid



SOFIA PAZ MOENA MADRID



Repertorio: 1139/2025

J.Registro: VCALVUEN

Asistente: DRomero

número Firmas : 1

número Copias : —

O.T.: 171937



CARILLA INUTILIZADA



Pag: 43/43



Certificado
123456970219
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

